

GOBIERNO MUNICIPAL 20 CONTRATO OPY-CPI-4D 027/2014 "REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA"

CONTRAÎTO DE CIBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO: REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ LUIS ÍNIGUEZ BÁMEZ, ING. CARLOS MACÍAS GONZÁLEZ, C. CARLOS YAIR ANGUIANO LOZADA, C.P. ALDO ELIZALDE GALLARDO Y ARO. JOSÉ EDUARDO LÓPEZ GÓMEZ EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTIVAMENTE. TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO: A DUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DIERESIS ARQUITECTURA S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. GUILLERMO LÓPEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRO (EDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DAR130808F50 A QUIEN EN LO SUSCESÍVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA": AMBAS PARTES MANIFESTARON TENER CAPACIDAD LEGAL HARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



I. "EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículo 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los derhás preceptos aplicables relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 Fracción IIII de la Constitución Política del Estado de Jajisco y los demás preceptos aplicables y relativos, además de la Ley de Gobierno y la dministración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, numeral 37 fracción VIII, 38 Fracción II, 47 Fracción II, 48 Fracción IV, 52 Fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

Que con el fin de satisfacer una necesidad de orden público de interés y beneficio colectivo se requiere de la realización de la obra denominada "REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA". con una inversión de \$895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para beneficiar la localidad de la Estancia en virtud de tratarse de una obra que mejore la calidad de vida de dichos habitantes, aprobadas por el H. Cabildo de este Municipid, mismos que

Reesbido. 13:29 Hes 27- HOUD - 2015

ICONTIGO TODO ES MENTO

. JUÁREZ 28 COL CENTRO, TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL.



GOBIERNO MUNICIPAL 20 1001 PRATO OPY-CPI-AD 027/2014 "REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA"

fueron transferidos con la autorización del pleno, conforme a los lineamientos previstos en el artículo Fracciones I, V y X de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, afectando las partidas presupuestales propuestas para tal efecto.

Que dicha obra se basó en la obtención de las mejores condiciones de confratación para "EL MUNICIPIO" en sus aspectos legal, técnico y económicos, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en quanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad de igual forma se consideró que "EL CONTRATISTA" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

Que dicha obra fue adjudicada por asignación directa conforme a los dispositivos previstos en los artículos 104 fracción I en relación con el artículo 106 fracción I de la Ley de Obras Publica del estado de Jalisco, quienes literalmente establecen lo siguiente: Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

Adjudicación directa; Artículo 105. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.

H. "EL CONTRATISTA" declara:

2.1.- Quel es una persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes número DAR130809F50 Que tiene su domicilio en calle Aurelio L. Gallardo No 222, Col. Ladron de Guevara, ch el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600. Que acredita la legal existencia de su representada con la escritura pública número 92 Noventa y dos Tomo I, pasada ante la fe del Lic. Teresita de Jesús Hernández Amaya, Notario Público número 16 diesiseis de la municipalidad de Tiaquepaque, Jalispo con fecha 09 Nueve de agosto del 2013, dos mil trece.

23.- Que entre sus objetivos sociales se encuentra de manera enunciativa mas no limitativa, la realización de todo tipo de obra pública y privada, así como obra inherente a vivienda, expresando que tiene la experiencia necesaria para llevar a cabo el objetivo planteado en el presente contrato así como que cuenta con la maquinaria necesaria para lograr el cumplimiento del proyecto ejecutivo aquí planteado.



2

CONTIGO TODO ES ME







GOBIERNO MUNICIPAL 20 CONTRATO OPY-CPI-AD 027/2014 "REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA"

- 2.4.- Que cuenta con el capital necesario para solventar económicamente las modificaciones que pretende "EL MUNICIPIO" y que con motivo de que su solvencia ha sido probada es que suscribe el mismo, manifestando contar con medios necesarios para su debido cumplimiento y conocedor de todas y cada una de las etapas que del mismo proyecto administrativa y legalmente contiene.
- 2.5.- Que és su deseo suscribir el presente contrato en virtud de que cuenta con la capacidad económica y con los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo la rehabilitación de la calle Melchor Ocampo, razón por la que ha decidido comparecer a la celebración del presente contrato.

IH. **DECLARAN LAS PARTES:**

Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables a la Ley Sustahtiva Civil del Estado de Jalisco.

Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos unitarios, programas de obras, planos arbuitectónicos y detalles de obra.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de Obra Pública que se co∎signa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la obra indicada en el punto 1 2 del capítulo de declaraciones, bajo su responsabilidad, dirección profesional, el cual se pegará estrictamente al proyecto contenido en los planos, especificaciones, presupuestos de obra definido a través del techo financiero que se adjunta al programa y al calendario de obra, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

costo total de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$895,000.00 (OCHOC|ENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Incluye I.V.A. en el precio unitario de cada uno de los conceptos, gastos para ejecución, gastos de financiamiento, honorarios y/o utilidad. Dicha cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes por lo que sí "EL CONTRATISTA" realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del

3

CONTIGO TODO ES M

JUÁREZ 28 COL. CENTRO. TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300. YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL.



GOBIERNO MUNICIPAL 20 CONTRATO OPY-CPI-AD 027/2014 REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA"

pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "EL CONTRAITISTA" deberá observar las especificaciones que la Dirección de Obras Públicas señale.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato a partir del día siguiente en que le sea depositado el importe por concepto de anticipo que será el día 08 Ocho de enerd de 2015 dos mil quince y a concluirla antes del día 30 treinta de septiembre de 2015 Dos mil quince conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

CUARTAL- ANTICIPOS

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" el 25% (veinticinco por ciento) del valor de la obra como anticipo, el cual asciende a la cantidad de \$223,750.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 60/160 M.N.) incluye I.V.A. para el inicio de los trabajos y adquisición de materiales, mismo que será amortizado proporcionalmente con cardo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, es caso de que falte por amortizar alguna cantidad, deberá reintegrar cualquier cantidad faltante por amortizar en la estimación final.

QUINTA. PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN POR ANTICIPO

"EL CONTRATISTA" tiene un plazo para presentar la documentación completa palla el pago del anticipo de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en él cumpliliniento de este requisito se considerará como atrás imputable a "EL CONTRATISTA" sin derecho a recalendarización de su fecha de inicio.

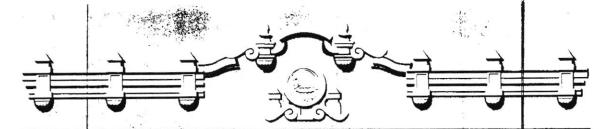
SEXTA.- RECALENDARIZACIÓN

El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a la empresa se á motivo de recalendarización para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio en base al artículo anteriormente citado, anexando a la misma copia del depósito del anticipo otorgado en un plazo máximo de 30 Treinta días a partir de la fecha de inicio estipueda en la orden de trabajo, en caso de que "EL CONTRATISTA" no presente la solicitud en el azo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra

SEPTIMA.- PRÓRROGAS

Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 tres días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de∥la obra, a la dirección de obras públicas, esta tendrá un plazo de 5 cinco días hábiles para aprobar o rechazar solicitud por escrito firmada por el titular, si esto no ocurre en ese periodo se tendrá por aceptada

ICONTIGO TODO ES MEXEY



GOBIERNO MUNICIPAL 20 CONPRES TO OPY-CPI-4D 027/2014 "REHABILITACIÓN PARQUE LIA ERMITA"

la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prorroga deberá adecuarse el calendario de obra.

OCTAVA

"EL MUNICIPIO" tendrá en todo tiempo la facultad y sin ninguna responsabilida∦ de ampliar, reducir o modificar la realización de la obra objeto de este contrato dando aviso por escrito a "EL CONTRAINSTA".

Si durante el curso de Ejecución de obra se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones al proyecto de la obra como lo es ampliar, recudir o modificar los plazos pactados o bien la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios ser hará del conocimiento a "EL MUNICIPIO" quien en atención a los razonamientos y justificaciones expuestas a los planos, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente "EL CONTRATISTA" o determinen a juicio de "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos. Tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicar a "EL CONTRATISTA" quien estará obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscribirá un convenio adicional en el que se detallen las condiciones y trabajos extras el convenio podrá ser sutorizado hasta por un 25% Veinticinco por ciento, por una sola vez del importel del contrato, debiendo obtener "EL CONTRATISTA" garantías y fianzas específicas.

NOVENAL-GARANTIAS

A).- DE ANTICIPO

"EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar una fianza a favor de "EL MUNICIPIO" a partir de la adjudicación de la obra y hasta antes de que se le entregue el anticipo, la qual garantice la correcta inversión del anticipo y por el importe del mismo; cancelándose cuando "EL CONTRÁTISTA" haya amortizado el importe total del referido anticipo y una vez que "EL MUNICIPIO" solicite la cancelación.

- DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, así como las reparaciones o substituciones procedentes de los vicios y defectos que resulten a la recepción de la obra "EL CONTRATISTA" otorgará una fianza conjuntamente con la fanza anticipo, a favor y satisfacción de "EL MUNICIPIO" por valor del 10% Diez por ciento del

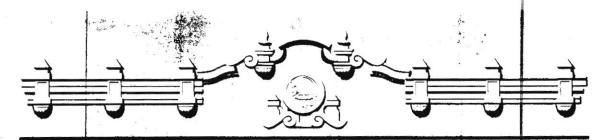
ICONTIGO TODO ES MUNEY

JUÁREZ 28 COL, CENTRO, TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL.









GOBIERNO MUNICIPAL 20 CONTRATO OPY-CPI-4D 027/2014 "REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA"

importe total de la obra incluye el I.V.A., la fianza se tramitará a través de la institución afianzadora autorizada y deberá contener, cuando menos, las siguientes declaraciones:

Que se otorga para garantizar por "EL CONTRATISTA" el fiel y exacto cumplimiento del contrato de obra de fecha presente, referente a la obra denominada "REHABILITACIÓN DEL PARCICE LA ERMITA", así como a cubrir las erogaciones que "EL MUNICIPIO" tuviera que efectuar por defectos o vicios ocultos que resulten durante la recepción de la obra y hasta un año después de entregada la obra, fianza que solo podrá cancelarse por "EL MUNICIPIO", sometiéndose la afianzadora a competencia de los tritlunales de la cudad de Guadalajara, Jalisco.

En tanto "EL CONTRATISTA" no otorgue la fianza no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

DÉCIMA: CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO

Los condeptos fuera de catálogo solicitados previo visto bueno del supervisor deberá ser presentados dentro del período de ejecución autorizado, a la dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, los cuales no modificarán el calendario de obra, salvo que exista la solicitud y autorización respectiva según el párrafo que antecede; "EL MUNICIPIO" tendrá un plazo de 5 Cinco días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud, si esto no ocurre en ese periddo, se tendrá por aceptada la solicitud.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE CONCEPTOS

Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa de ejecución, se apegarán a la formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo tempinado ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como multimo, las cuales serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de super sién, acompañada de la documentación y soporte correspondiente dentro de los 4 Cuatro dise hábiles a partir del plazo señalado para la revisión con el objeto de conciliar dichas referencias en su caso autorizar la estimación correspondiente en caso de que queden diferencias se resolverán en la siguientes estimación.

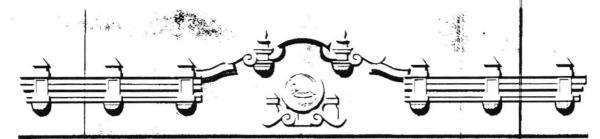
El pago se realizará a "EL CONTRATISTA" por "EL MUNICIPIO" elaborando los contra recibos correspondientes contra la entrega de la estimación para que le sean cubiertas por "EL

CONTIGO TODO ES MEXEY

JUÁREZ 28 COL, CENTRO, TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300, YAHUAUCA DE GONZÁLEZ GALLO, JA







GOBIERNO MUNICIPAL 2000NPRA TO OPY-CPI-AD 027/2014 "REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA"

MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 30 Treinta días naturales de la fecha de autorización por parte de la residencia de supervisión.

La autorización de las estimaciones será por conducto de la residencia de supervisión designada por "EL MUNICIPIO" por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debel asentarse en la reisma y en la bitacore. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes, ejecutados o pago hechos en exceso.

DECIMA SEGUNDA

Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas 🔻 sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

DECIMA TERCERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

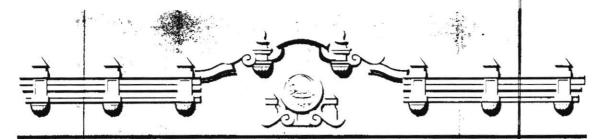
Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se considera en la siguiente forma:

- Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, "EL MUNICIPIO" estará facultado para indicar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y "EL MUNICIPIO" considera factible precios ya establecido en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "EL CONTRATISTA" y este se obliga a ejecutar los trabajos conforme a dichas precios.
 - Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párpafo anterior, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que éste señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios compañados de su respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato "EL MUNICIPIO" resolverá en un plazo de 5 Cinco días hábiles en caso de que no se de contestación a la solicitud, se entenderá como negativa.



iCONTIGO TODO ES MEXITY

JUÁREZ 28 COL. CENTRO. TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300. YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL.



GOBIERNO MUNICIPAL 20 CONTRATO OPY-CPI-AD 027/2014 "REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA"

La autorización de los precios extraordinários no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "EL MUNICIPIO" cuente con los recursos financieros autorizados.

"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 30 Treinta días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra y que hava sido solicitado por "EL MUN€CIPIO" en el entendido que después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá "EL CONTRATISTA" precho al pago de los mismo.

DECIMA CUARTA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES

"EL CONTRATISTA" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada en las fechas que "EL MUNICIPIO" determine, se harán las estimaciones de obra ejecutada, con intervalos no mayores de un mes; las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, abortando a "EL CONTRATISTA" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra contratada.

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar un balance financiero de la obra con el 100% Cien por ciento de generados a más tardar al acumular el 50% Cincuenta por ciento de avande física, caso contrario, se le retendrán sin derecho a reclamar gastos financieros, los pagos de las estimaciones siguientes en tanto no cumpla tal requisito.

DÉCIMA QUINTA - ESCALATORIAS

Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previsto en el mismo, pero que de hecho y singque exista dolo, culpa, negligendia, infeptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos deberán constar por escrito y serán revisados por las partes.

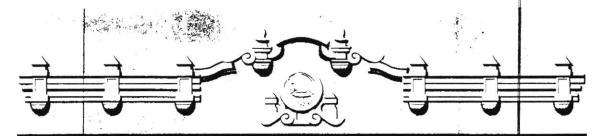
preclos del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando el porcentaje de indirectos y utilidad originales, durante el ejercicio del contrato, para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el ontrato en caso de existir atraso no imputable a "EL CONTRATISTA" con respecto al programa vigente las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos se sujetan a lo iente

ICONTIGO TODO ES MEXEY

JUÁREZ 28 COL CENTRO, TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300. YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL







GOBIERNO MUNICIPAL 20 CONTRATO OPY-CPI-AD 027/2014 "REHABILITACIÓN PARQUE LIA ERMITA"

En el caso de obras en que se tenga establecida la proporción en que interviene los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que intervienen en dichas proporciones.

En este supuesto "EL MUNICIPIO" podrá optar por este propedimiento cuando así convença para lo cual deberá agrupar aquellas obras o contratos que por su daracterísticas contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al plocedimiento mencionado, los ajustes se determinarán para cada grupo de obras o contratos y se aplicara exclusivamente para los que se hubieren determidado y no se requerte que "EL CONTRATISTA" presente documentación justificadora, estando vigente el contrato el pago de ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejeculados, deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL CONTRATISTA" a más tardar dentro de los 30 Treinta día naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra fattante del total conforme al programa de ejecución pactada o en su caso de existir atraso no implitable a "EL CONTRATISTA" con respecto al programa que se hubiese convenido "EL MUNICIPIO" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de "EL CONTRATISTA" las modificaciones se consideran incorporadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se lautoricen las modificaciones y se asienten en la bitácora.

DEICMA'SEXTA.- REPARACIONES

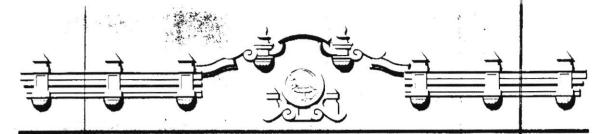
Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme s instrucciones de "EL MUNICIPIO" esta ordenará su reparación o reposición inmediata con as obras adicionales que resulten necesarias los cuales hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "EL MUNICIPIO" si lo estima necesario podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto nos elleven a cabo tichos trabajos y sin que estos sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de

CONTIGO TODO ES MEXEY

JUÁREZ 28 COL CENTRO. TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300. YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL







GOBIERNO MUNICIPAL 20 CONTRATO OPY-CPI-AD 027/2014
"REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA"

DÉCIMA BÉPTIMA - SUBCONTRATOS

"EL CONTRATISTA" no podrá encomendar o subcontratar con otra persona física o moral la ejecución parcial de la obra, previa autorización expresa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" en tal caso "EL CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DECIMA OCTAVA - OBLIGACONES OBRERO-PATRONALES

"EL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas petituciones y organismos públicos. Así como con quienes les suministren materiales para la misma, por lo que "EL MUNICIPIO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, por lo que exime de cualquier responsabilidad derivada de este caso.

DECIMA NOVENA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO

"EL CONTRATISTA" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos a las obras, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la presencia en anto no sean aclaradas por este, será causa de situación de mora de la empresa.

VIGÉSIMA - SEGURIDAD DE LA OBRA

"EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar para la revisión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costo los anuncios, avisos y medidas preventivas y orientación que se requieran para evitar los riesgos que se ocurran por los trabajos que se realizan, de causa se cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA

Será obligación de "EL CONTRATISTA" el suministro y colocación del rótulo de obra con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "EL MUNICIPIO", en caso de incumplimiento "EL MUNICIPIO" lo proporcionará a su costo y será descontado de pago de sus estimaciones.

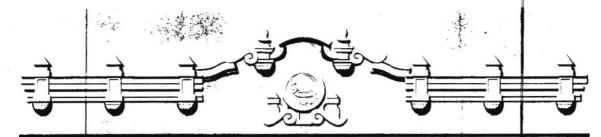
VIGESIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato y sin responsabilidad algún para "EL MUNICIPIO" en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con cinco días hábiles de anticipación. Cuando la suspensión sea temporal, "EL MUNICIPIO" informará a "EL CONTRATISTA" la guración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

10

ICONTIGO TODO ES MUNDY

JUÁREZ 28 COL CENTRO, TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL.



GOBIERNO MUNICIPAL 20 ONPRATO OPY-CPI-AD 027/2014 "REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA"

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a "EL CONTRAJISTA" previa estimación, el importe de la obra que haya realizado, sir perjuicio de confiar y cuantificar los dafios y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de "EL MUNICIPIO" y será responsable por la obra ejecutada.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutada y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaren dicha suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES

Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación, con cargo a "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA CUARTA.- RESIDENTES DE OBRA

Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, el que deberá previamente ser aceptado por "EL MUNICIPIO" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante de "EL CONTRATISTA" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulei y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA

Se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra=0.05X (IC-IE) X (FTR-FTA)/30 IC=Inversión Contratada

-Inversión Ejecutada a la fecha de terminación autorizada

FTR=Fecha de terminación real de la obra

FTA=Fecha de terminación autorizada de la obra.

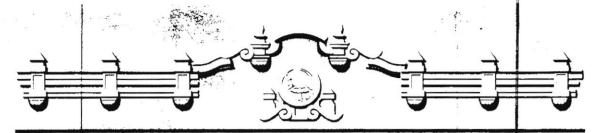
11

CONTIGO TODO ES MEXEN

JUÁREZ 28 COL. CENTRO, TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300, YAHUAUCA DE GONZÁLEZ GALLO, JA







GOBIERNO MUNICIPAL 20 ONPRATO OPY-CPI-AD 027/2014 "REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA"

VIGÉSIMA SEXTA.- RESCISIÓN

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de indumpliendo, al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando la nétificación del incumplimiento a "EL CONTRATISTA" quien dispondrá de 08 Ocho días hábiles a partir del día siguiente de su notificación para que alegue lo que a su derecho convenga y una velz concluido el término "EL MUNICIPIO" resolverá lo conducente si es "EL CONTRATISTA" quien decide escindirle, será necesario que acuda ante los Tribunales del fuero común de la jurisdicción de uadalaiara, Jalisco.

En el caso de saldo por amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA" para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios, considerando los ajustes de costos autorizados a la fechal de rescisión, siempre ly cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la lobra y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos en el caso de que no se reintegrare el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - CAUSAS DE RESCISIÓN

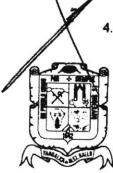
Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO" sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

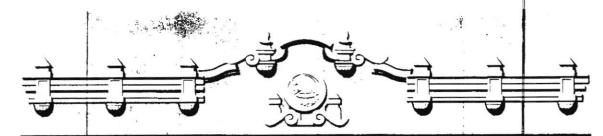
- 1. Si "EL CONTRATISTA" no inicia o no termina las obras objeto de este contrato en la fecha sefialada.
- 2. Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o poner alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por "EL MUNICIPIO".
 - Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito de "EL MUNICIPIO".
- Si no da cumplimiento al programa de trabajo a juicio de "EL MUNICIPIO".

12

iCONTIGO TODO ES JUÁREZ 28 COL CENTRO, TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL

www.yahualica.gob.mx 🕒 🚹





GOBIERNO MUNICIPAL 20 CONTRATO OPY-CPI-AD 027/2014
"REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA"

- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que alecta a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este dontrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de municipio.
 - Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 8. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 9. Quando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% Veinticinco por ciento de atraso en el avence de la obra.
- 10. En general por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" similar a las antes expresadas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PAGO POR RESCISIÓN

Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a juicio de "EL MUNICIPIO" hasta el monto de la garantía otorgada.

VIGÉSINA NOVENA.- RECEPCIÓN DE OBRA

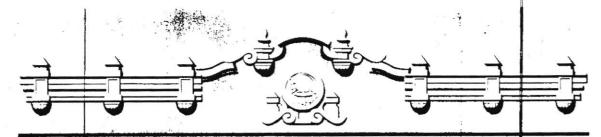
"EL MUNICIPIO" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, mediante un acta de recepción según lo siguiente:

a) dando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "EL MUNICIPIO", er este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

13

iCONTIGO TODO ES / /

JUÁREZ 28 COL CENTRO, TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAI



GOBIERNO MUNICIPAL 20 CONTRATO CPY-CPI-AD 027/2014 "REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA"

- b) Cuando de común acuardo ambas partes convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban; se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- c) Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de la clausula vigésima septima, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de este y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
 - Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindiendo el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.
 - "EL CONTRATISTA" avisará por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de la obra y esta se obliga a recibirta en un plazo de 30 Treinta días a partir de la fecha de terminación, siempre y cuando esté concluida la obra.

Al término de la obra se levantará un acta de recepción con lo cual se dará pol terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de la obra y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuició de los descuentos que deban hacerse por concepto de saniciones en los términos de este contrato.

TRIGESIMA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS

Si al recitirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existirán deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "EL MUNICIPIO", a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrírsele por trabajados ejecutados, y si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "EL CONTRATISTA".

TRIGÈSIMA PRIMERA

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a "EL CONTRATISTA". El importe de Hichos gastos será deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL CONTRATISTA".

RIGÈSIMA SEGUNDA

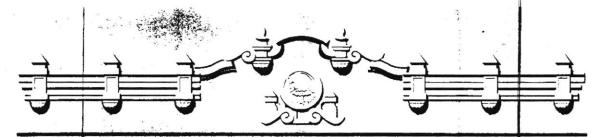
"EL CONTRATISTA" declara estar de acuerdo, de que, cualquier modificáción de los conceptos y fechas de contrato que se asentará en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como calendarización por recibir anticipo tarde, prórrogas, conceptos extraordinarios, mobificaciones al

14

CONTIGO TODO ES ME

JUÁREZ 28 COL. CENTRO, TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL.





GOBIERNO MUNICIPAL 2000 NARATO OPY-CPI-AD 027/2014 "REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA"

proyecto, entre otros. No tendran validez si no cuentan con solicitud formal a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL CONTRATISTA" y aprobación por escrito del Director de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO" cualquiar autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple con la forma oficial anterior.

TRIGÈSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las clausulas que lo integra, ael como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aq∮í contenidas, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de los Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leido que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco a 17 diesisiete días del mes de diciembre de 2014 Dos mil catorce.

UNICIPIO

LIC. JOSÉ LUIS MIGUEZ GA sidenta Municipal

C. CARLOS YAIR ANGUIANO LOSABA Síndico

"EL CONTRATISTA"

ARQ. GUILLERMO LÓPEZ LÓPEZ

Representante Legal de

"DIERESIS ARQUITECTURA, S.A. DE

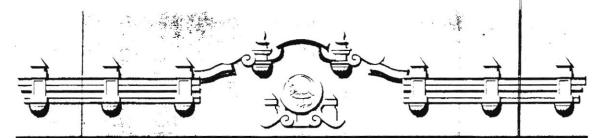
C.V."

15

CONTIGO TODO ES

JUÁREZ 28 COL CENTRO, TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL



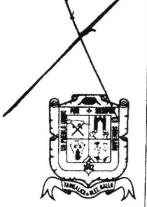


UNICIPAL 20 CONTRATO OPY-CPI-AD 027/2014 REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA"

ARQ. JOSÉ EDUARDO LÓPEZ GÓMEZ Director de Obras Públicas

HOJA DE FIRMAS PERTENECIENTE AL CONTRATO No. OPY-CPI-AD 027/2014, ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JASSCO; Y LA EMPRESA DENOMINADA "DIERESIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V." QUE CONSISTE EN LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "REHABILITACIÓN PARQUE LA ERMITA".

16



ICONTIGO TODO ES MEXEY

JUÁREZ 28 COL. CENTRO. TEL: 344 784 0169 // 344 784 0169 C. P. 47300. YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JAL.